



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000185 DE 21 DIC. 2006

“Por la cual se autoriza a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en Cinco (5) unidades, para servir las Rutas La Hormiga – Mocoa y Vsa. y La Hormiga – El Empalme (Orito) y Vsa..”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000116 de mayo 27 de 2002, le otorgó a la Sociedad TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 0004 de marzo 12 de 1997, modificada con las Resoluciones Nos. 00052 de junio 1 de 1999 y 00089 de diciembre 14 de 2001, la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizadas:

1.- Ruta: LA HORMIGA – MOCOA Y VSA.

saliendo de La Hormiga : 08:00, 14:00.

Saliendo de Mocoa : 10:00, 13:30.

2.- Ruta: LA HORMIGA – EL EMPALME (Orito) Y VSA.

Saliendo de La Hormiga : 07:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:00.

Saliendo de El Empalme : 07:00, 08:00, 10:00, 11:00, 13:00, 15:00.

Que la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., de conformidad con las Resoluciones Nos. 00052 de 1999 y 000091 de julio 5 de 2006, tiene Fijada en la Modalidad de Pasajeros por Carretera la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Ocho (8) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial, con el No. 8047 de diciembre 11 de 2006, solicitó el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, para servir la totalidad de horarios autorizados en la ruta Pasto- Samaniego y viceversa.

Que la empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, informa la ruta, los horarios y el plan de rodamiento,

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000185 DE 21 DIC. 2006

determinando la necesidad de cambiar en la capacidad máxima cinco (5) vehículos en equivalencia de uno (1) a uno (1)

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de cinco (5) vehículos del Grupo B por cinco (5) del Grupo A, en la capacidad transportadora máxima autorizada, para servir la siguiente Ruta y Horarios:

Ruta: LA HORMIGA – MOCOYA Y VSA.

Saliendo de La Hormiga : 08:00, 14:00
Saliendo de Mocoa : 10:00, 13:30

Ruta: LA HORMIGA – EL EMPALME Y VSA.

Saliendo de La Hormiga : 07:00, 08:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:00.
Saliendo de El Empalme : 07:00, 08:00, 10:00, 11:00, 13:00, 15:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO : Grupo A (4 a 9 Pasajeros)
NIVEL DE SERVICIO : Básico
FRECUENCIA : Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	4	5

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución 000091 de julio 5 de 2006, expedida por esta Dirección Territorial, en el sentido de establecer la Nueva Capacidad Transportadora en la MODALIDAD PASAJEROS, de la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. la cual de quedará de la siguientes manera:

A. MODALIDAD PASAJEROS:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Tres (3) unidades	Tres (3) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 000185 DE 21 DIC. 2006

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada con antelación al presente acto administrativo, para la MODALIDAD DE PASAJEROS, a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.

ARTICULO CUARTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este Despacho y el de apelación, ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 DIC. 2006

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2006, notifiqué de manera personal al señor **LUIS ROSALINO NARVAEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 18. 122.206 de Mocoa**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **TRANSGUAMUEZ LTDA.**, el contenido de la Resolución **No. 000185 del 21 de diciembre de 2006**, "Por la cual se autoriza a la Empresa **TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A.**, el cambio de clase de vehículo del Grupo B al Grupo A, en cinco (5) unidades, para servir las Rutas La Hormiga – Mocoa y Vsa. y La Hormiga – El Empalme (Orito) y Vsa.", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo procede por la Vía Gubernativa el Recurso de Apelación, ante el Despacho del Señor Ministro de Transporte.

EL NOTIFICADO



LUIS ROSALINO NARVÁEZ
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte